



PUNTA ARENAS, Octubre 19 de 2009

NUM. 3623 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N° 6020**, asignado a oficio Ord. N° 1852, de fecha 08 de Octubre de 2009 que remite Convenio;
- ✓ Convenio de Ejecución de Plan de Gestión de Obras Programa Recuperación de Barrios Barrio Simón Bolívar, suscrito con fecha 06 de Octubre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de la Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008; 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004 ;

D E C R E T O:

APRUEBASE el "Convenio de Ejecución de Plan de Gestión de Obras Programa **Recuperación de Barrios en Barrio Simón Bolívar**", de fecha 06 de Octubre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de la Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución del Proyecto "Plaza de los Deportes", en el Barrio Simón Bolívar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/efv.-

DISTRIBUCION:

- Serviu
- Alcaldía
- **O.I.R.S.**
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS BARRIO SIMÓN BOLÍVAR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, transcurridos 06 días del mes de octubre de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "el SERVIU", representado por su Director, don Miguel Ángel García Caro, arquitecto, cédula de identidad N° 9.069.918-0, ambos con domicilio en calle Croacia N° 722, 3er piso, de esta ciudad, cuya personería consta en el DS N° 46 (V. y U.), de fecha 08 de Julio de 2009; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, representada por su Alcalde don Vladimiro Mimica Cárcamo, cedula de identidad N° 5.551.908-0, con domicilio en Plaza Muñoz Gamero 745, de la ciudad de Punta Arenas, cuya personería consta de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional y del Acta de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2008, en adelante "la Municipalidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente, se encuentra en desarrollo en el Barrio Simón Bolívar, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas.

SEGUNDO: A través del trabajo desarrollado por el Equipo Regional del Programa de Recuperación de Barrios del MINVU, se identificó como parte de la cartera de proyectos del Barrio Simón Bolívar la iniciativa de ejecutar la obra "Plaza de los Deportes" correspondiente a dicho barrio, y que afecta un paño de terreno cuya propiedad es de la empresa SalfaCorp Ltda.



TERCERO: La ejecución de la obra "Plaza de los Deportes" es factible de realizar a partir de la aceptación por parte de la Empresa propietaria, de efectuar la venta del terreno denominado **LOTE 1e** de superficie 1722,71 m², según subdivisión Proyecto Santa Juana de la Empresa Salfa S.A., estableciendo como precio de venta la cantidad de M\$ 1.000 (un millón de pesos), que se identifica en este mismo punto del presente instrumento.

| | |
|--|---|
| <p>Ubicación del Terreno:</p> | <p>POLÍGONO : E-D'-V-V'-W-W'-Y'-Y'-F'-F'-E'-E del plano de Fusión y Subdivisión Lotes 1a y Lotes 1b aprobados según certificado N° 40 del 05 de agosto de 2009.</p> <p>NORTE : Tramo E-D' 6,74 m. con Lote 1c de la presente subdivisión. Tramo V-V' 6,00 m. con otro propietario. Tramo W-W' 12,00 m. con pasaje Teniente Chaigneau (antiguo pasaje Dos).</p> <p>SUR : Tramo Y'-Y 13,00 m. con fondo pasaje Capitán Simpson (antiguo pasaje Tres). Tramo F'-F 11,00 m. con Lote 1d de la presente subdivisión.</p> <p>ORIENTE : Tramo D'-V 6,00 m. con otro propietario. Tramo V'-W 82,00 m. con fondos de calle Enrique Ibar (antigua calle Uno), pasaje Teniente Chaigneau (antiguo pasaje Dos) y otros propietarios. Tramo W'-Y' 23,30 m. con otro propietario. Tramo Y'-F' 9,00 m. con fondo pasaje Capitán Simpson (antiguo pasaje Tres)</p> <p>PONIENTE : Tramo F'-E' 76,65 m. con Lote 1d de la presente subdivisión. Tramo E'-E' 43,65 m. con Lote 1c de la presente subdivisión.</p> |
| <p>Breve descripción del proyecto</p> | <p>Se trata del mejoramiento de una franja de terreno, denominado genéricamente borde poniente, que actualmente se encuentra en desuso. Dado lo anterior, dicho proyecto contará con una multicancha, un sector de skate, también incluirá áreas verdes y mobiliario urbano para permanencia de peatones e iluminación.</p> |
| <p>Monto estimado de las obras</p> | <p>M\$ 120.000 (ciento veinte millones de pesos)</p> |
| <p>Plazo estimado ejecución de obras</p> | <p>180días</p> |



CUARTO: La Municipalidad de Punta Arenas, se compromete a adquirir para sí el terreno antes identificado, con el propósito de que este espacio sea exclusivamente destinado al equipamiento urbano del Barrio Simón Bolívar, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente convenio.

QUINTO: Para la ejecución de esta compraventa, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de M\$2.000 (dos millones de pesos), debiendo destinar el 50% del total para el pago a la empresa Salfacorp Ltda., por concepto de compraventa y el saldo restante para efectuar el pago de los gastos administrativos y legales inherentes a dicha transacción.

El referido monto, será remesado en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de la transferencia de los recursos, a efectuar la compraventa del terreno, para lo cual deberá entregar en el mismo plazo al SERVIU, el respaldo que acredite la inscripción del terreno en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

SEXTO: En el caso que realizada la compraventa del terreno anteriormente identificado, hubiese un remanente de recursos, éstos deberán ser devueltos al Servicio de Vivienda y Urbanización, en un plazo no superior a 15 días corridos, a contar de la Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a. Remitir al SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU.
- b. Rendir mensualmente cuenta de los gastos efectuados por la ejecución de las obras, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.
- c. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga en un plazo no superior a 15 días contados desde la total tramitación del presente instrumento y hasta concluido el proceso de adquisición de



terreno, a instalar, con costo a los recursos comprometidos por el SERVIU en el marco del presente instrumento, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el dicho Servicio.

NOVENO: El Municipio, informará mensualmente al SERVIU con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y Antártica Chilena, el estado de avance y gestión de adquisición correspondiente al presente Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU, velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución de Contrato de Barrio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, incluyendo el retardo en la ejecución de los plazos, sin motivo justificado.

Excepcionalmente, existiendo caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, uno para ser remitido por parte del SERVIU a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio Simón Bolívar.



[Handwritten signature]

VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PTA. ARENAS

[Handwritten signature]

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

